



POLIZA DE INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS CONCRECES LEASING

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

PROPONENTE : CONCRECES LEASING S.A.	RUT : 96.784.400 - 4
DIRECCION : Manuel Antonio Matta 221	
COMUNA : LA SERENA	CIUDAD : LA SERENA
FONO : 51-209530	
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : El mismo	
ASEGURADO : CONCRECES LEASING S.A.	RUT : 96.784.400 - 4

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

NUMERO : **05986213**
RAMO : INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS
SUCURSAL : CASA MATRIZ

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
HASTA : Las 12 Hrs. de 30/04/2020
PLAZO : 547 Días

MATERIA ASEGURADA

SEGUN DETALLE

CORREDOR

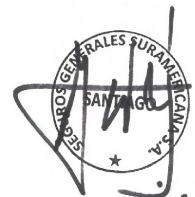
NOMBRE : ORBITAL JLT CORREDORES DE SEGUROS LTDA.
RUT : 78.885.300 - 9
COMISION : 63,84 UF

TOTAL DE LA POLIZA

MONTO ASEGURADO: 87.285,31 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO
FECHA DE EMISION : 28 de Noviembre de 2018

PRIMA AFECTA :	31,440 UF
PRIMA EXENTA :	287,740 UF
IVA :	5,974 UF
PRIMA TOTAL :	325,154 UF

MOYA



POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120131490 de la Comisión para el Mercado Financiero. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

CONDICIONES

Contratante

Concreces Leasing S.A., en su calidad de administrador primario de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa.

Vigencia

18 meses, desde las 12:00 hrs. del día 31 de Octubre del 2018 hasta las 12:00 hrs. del día 30 de Abril del 2020.

Primas y Tasas

La prima mensual será el resultado del cálculo del monto asegurado por la tasa de 0,020700 por ciento (tasa bruta mensual cliente).

Comisión del Corredor

La comisión del corredor es de un 20% neto, sobre la prima neta del seguro.

Materia a Asegurar

Edificios e instalaciones de uso exclusivamente habitacional o destinados a la prestación de servicios profesionales, sus dependencias y construcciones que se encuentren dentro de los deslindes del inmueble objeto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, incluyendo si corresponde, rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, muros medianeros y/o de contención, obras de drenaje y obras civiles en general, pozos canales, caminos, redes de agua, y demás obras complementarias como fundaciones, cimientos, sobre cimientos artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos y sub estaciones eléctricas, muros de contención y toda infraestructura física que forme parte de la propiedad correspondiente a la cartera de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa administrada por Concreces Leasing S.A.

Para los inmuebles que están sometidos al régimen de copropiedad inmobiliaria, la cobertura se extiende a la parte proporcional que les corresponda en los bienes comunes, incluyendo estacionamientos, bodegas, instalaciones de gas, electricidad y comunicaciones, conexiones a las redes de servicios públicos, de TV Cable e Internet, antenas de recepción satelital, árboles, plantas, arbustos, jardines, subterráneos, estanques calderas y piscinas (siempre que se encuentren llenas de agua).

Cláusula de Copropiedad

Conforme a la ley N°19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, quedarán cubiertos los bienes o espacios comunes del condominio que colinden directamente con la propiedad asegurada por el

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Contratante que fueron considerados en la tasación, en la proporción que corresponda al inmueble asegurado.

Asegurados

Personas Naturales o Personas Jurídicas que hayan celebrado y mantengan vigente un contrato de arrendamiento con promesa de compraventa en calidad de arrendatarios promitentes compradores que sea administrado por Concreces Leasing S.A., quedando excluidos de esta póliza, aquellos contratos en los que su titular contratare seguros similares al presente en forma independiente, de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de arrendamiento con promesa de compraventa correspondientes.

Beneficiarios

El beneficiario de las pólizas será la Entidad Crediticia que tenga el carácter de arrendador promitente vendedor en forma originaria o la haya adquirido por endoso, cesión o securitización del respectivo contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, tendrá derecho a ser indemnizado hasta la suma de su interés asegurable, esto es, el monto equivalente al saldo insoluto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa. El saldo de la indemnización, si lo hubiere, se pagará al deudor asegurado hasta concurrencia de su interés.

Montos Asegurados (valor del interés asegurable)

Corresponde al valor del bien, excluido el terreno, de acuerdo a la tasación establecida en el informe de tasación efectuado por un tasador designado por Concreces Leasing S.A., incluyendo, en tanto sean parte del monto asegurado, la proporción de los espacios comunes respectivos cuando corresponda.

Ubicación del riesgo

Dentro del territorio nacional, con respaldo de escritura pública y/o tasación en poder de Concreces Leasing S.A.

En caso de siniestro indemnizable bajo la póliza licitada, la dirección del inmueble afectado será la indicada en aquella escritura que respalde el crédito.

Uso y Destino

Dentro de la cartera de asegurados en stock podrían existir inmuebles que hayan cambiado su uso o destino. Esta circunstancia no será motivo de rechazo de un siniestro, siempre que el nuevo uso o destino corresponda a los permitidos en la legislación pertinente.

Coberturas del Seguro

Principales Coberturas

(POL120131490) Incendio

(CAD120130070) Incendio y daños materiales causados por salida de mar, originados por sismo

(CAD120130598) Daños materiales causados por sismo

(CAD120130071) Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza.

(CAD120130082) Daños materiales causados por aeronaves.

(CAD120130078) Daños materiales causados por explosión.

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

- (CAD120130079) Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.
- (CAD120130074) Colapso de edificios.
- (CAD120130076) Daños materiales causados por vehículos motorizados.
- (CAD120131492) Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.
- (CAD120140254) Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.
- (CAD120130077) Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.
- (CAD 120130073) Daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.
- (CAD 120130075) Daño eléctrico.

Sublímites asegurados, independientes y adicionales al monto asegurado de la póliza principal

Inhabitabilidad de vivienda

Suma asegurada independiente del monto asegurado en la póliza principal, hasta un monto máximo de UF20 por concepto del valor mensual de arriendo, hospedaje y bodegaje en su caso, con un periodo máximo indemnizable de 6 meses.

Remoción de escombros y traslado de muebles

Suma asegurada independiente del monto asegurado en la póliza principal, hasta un 5% del monto asegurado por ubicación con un máximo de UF250.

Demoliciones

Demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, hasta un 10% del monto asegurado por ubicación, con un máximo de UF500.

Sublímites asegurados, incluidos dentro del monto asegurado de la póliza principal

Honorarios Profesionales

Con un sublímite del 10% del monto asegurado por ubicación y un máximo de UF200 por evento y acumulado durante la vigencia. Se incluyen los honorarios de arquitectos, ingenieros, supervisores y demás profesionales del rubro que el asegurado deba consultar y/o contratar para llevar a cabo la reparación o reconstrucción de los bienes objeto del contrato de arrendamiento con promesa de compraventa que han sido afectados por un siniestro, hasta el monto máximo antes señalado.

Otras condiciones particulares

- a) Respecto a la CAD120130075 de daño eléctrico, se aplicará un límite de UF200 por evento.
- b) Rehabilitación del Monto Asegurado: en caso de siniestro, el monto asegurado se rehabilitará en forma automática por una vez sin cobro de prima para siniestros menores a UF300. En caso de existir una segunda rehabilitación, o un siniestro mayor, esta no será automática y se cobrará al asegurado un cargo único por rehabilitación, manteniéndose la tasa de la presente póliza.

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

c) La CAD120130076 se extiende a cubrir los daños causados por vehículos motorizados, sus partes, piezas o carga, cuando sean de propiedad del deudor o cuando sean operados o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.

d) La CAD120130074 se extiende a cubrir los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados directamente por las obras y/o faenas de construcción o demolición de edificaciones en propiedades colindantes, con un sub-límite del 10% del respectivo monto asegurado, por ubicación con un máximo de UF500.

e) No obstante las exclusiones señaladas en la CAD120130077, las pólizas se extenderán a cubrir filtraciones de aguas lluvias, los daños por roturas, desbordamiento, saturación o inundación de canales o bajadas de aguas lluvias, inundación de terrazas, subterráneos y lozas, desbordamiento o roturas de lavatorios, baños, lavaplatos, u otros artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentre el bien asegurado, incluyendo los propios del asegurado; los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio y la descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores. La cobertura comprende los daños por agua en general sobre la materia asegurada, se incluyen instalaciones del inmueble existentes en subterráneos y adicionalmente se cubrirán los daños materiales provocados por la búsqueda y/o ubicación de la rotura o desbordamiento y los daños que se puedan producir en las cañerías, desagües y alcantarillados del mismo edificio o de la materia asegurada. Se dará expresa cobertura a cañerías de conducción de agua. Así mismo no se tomará en consideración el hecho que la materia asegurada hubiera estado ocupada o desocupada al momento del siniestro. Dentro de esto se incluyen los daños ocasionados a terceros hasta un límite de UF200 por evento.

f) Se cubrirán los daños causados por bomberos hasta UF100 por ubicación.

g) Las pólizas cubrirán los gastos en que incurra el asegurado para evitar la extensión y propagación de un siniestro y para proveer el salvamento de los bienes asegurados, hasta un límite máximo de UF100 por ubicación, en exceso del monto asegurado. También se cubrirán los gastos para evitar siniestros inminentes, hasta UF100 por ubicación, en exceso del monto asegurado.

h) Las pólizas deberán otorgar cobertura automática respecto de todas las ampliaciones, instalaciones anexas u obras nuevas que se realicen en la materia asegurada, cuando se trate de bienes asegurables, sin necesidad de aviso ni pago de prima adicional, hasta un límite equivalente al 10% del monto asegurado en la póliza principal. En exceso de este límite, tendrán aplicación las condiciones generales de la póliza y las normas legales vigentes sobre agravamiento de riesgos.

i) No obstante lo señalado en el artículo 20 de las condiciones generales de la POL120131490 y respecto a la cartera de asegurados en stock, la Compañía asumirá los riesgos en continuidad de cobertura siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el numeral 3.6 anterior de las Bases de Licitación, no siendo exigible al contratante ni a los asegurados una nueva declaración respecto a lo indicado en las letras a) y b) de dicho numeral.

j) Tampoco se exigirá a los asegurados la declaración sobre agravamiento de riesgos contemplada en el artículo 526 del Código de Comercio dentro del límite que se establece en el Capítulo V de las

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Bases de licitación, sin perjuicio de otros derechos que legalmente correspondan a la entidad aseguradora. No obstante lo anterior, la Entidad Crediticia, el Corredor o el deudor asegurado deberán informar a la Compañía las agravaciones de riesgos de que tengan conocimiento durante la vigencia de las pólizas licitadas, en los términos y dentro del plazo que establece la citada disposición legal.

k) Se cubren el incendio y los daños materiales a los bienes asegurados ocasionados directamente por las obras o faenas de demolición o construcción de edificaciones en propiedades colindantes.

Modalidad de Aseguramiento

El presente seguro es a primer riesgo y, en consecuencia, el asegurado no soportará parte alguna de la pérdida o deterioro, sino en el caso que el monto del siniestro exceda la suma asegurada. Lo anterior es sin perjuicio de lo que las partes puedan acordar sobre el deducible. Por lo tanto, la indemnización no estará afectada al prorrateo que señala el artículo 532 del código de comercio.

Cláusula de errores u omisiones

La Compañía se obliga a dar cobertura a la materia asegurada en todos los casos en que por hecho fortuito, error o inadvertencia de la Entidad Crediticia no se haya informado oportunamente la contratación del seguro o la ocurrencia de un siniestro y/o no se haya enterado o traspasado la prima a la Compañía Aseguradora, situaciones que serán admitidas por ésta para todos los efectos relativos a la cobertura y al pago de la indemnización, siempre que el riesgo sea asegurable y no se encuentre excluido de manera expresa en la póliza, cualquiera sea la oportunidad en que se detecten e informen, de modo que la Compañía Aseguradora procederá como si tal hecho, error o inadvertencia jamás hubiere ocurrido, sin perjuicio de su derecho a cobrar la prima correspondiente. Con todo el límite máximo a indemnizar será UF10.000 durante la vigencia de la póliza.

Tampoco habrá objeción alguna por parte de la Compañía Aseguradora en caso que se hubiese producido un error en la identificación del riesgo asegurado, prevaleciendo siempre el respectivo contrato de arrendamiento con promesa de compraventa.

Contratación de Póliza Individual

La Compañía se abstendrá de ofrecer directamente y por su cuenta a los clientes asegurados en las pólizas colectivas de Concreces Leasing pólizas individuales con las mismas coberturas y/o referidas a los mismos bienes que conforman la cartera asegurada.

Procedimiento de Siniestros

Denuncio de Siniestros

La Compañía Aseguradora concederá un plazo de 60 días para realizar la denuncia de un siniestro, tan pronto sea posible contados desde el momento en que el asegurado toma conocimiento del mismo, plazo que se extenderá a 90 días para eventos catastróficos.

Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia)

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

" A través de la plataforma web www.segurossura.cl las 24 horas del día.

" Call center Fono N°600 411 1000 o desde celular *7000, de lunes a viernes de 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.

" Directo en cualquier sucursal a lo largo del país, de lunes a viernes de 9:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro

Para el aviso de siniestros, se requiere:

a) Carta relato de los hechos por el asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y Rut del asegurado, nombre y datos del denunciante).

b) Certificado de bomberos (en caso de incendio)

c) Parte de Carabineros o comprobante de denuncia en Fiscalía del Ministerio Público.

Liquidadores asignados:

" Viollier y Cia.

" Faraggi Global Risk

" Grupo Crawford

" La compañía podrá sugerir otros dos liquidadores de su agrado para que Concreces asigne el liquidador.

Inspección del inmueble

La inspección del inmueble siniestrado deberá ser realizada en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la Compañía.

Plazo para liquidación y pago de la indemnización

El plazo para la inspección del inmueble siniestrado, no podrá ser superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la Compañía Aseguradora. El plazo para el pago de la indemnización, no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la Compañía Aseguradora de la procedencia del pago de la indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N°1055 de Hacienda 2012.

Eventos catastróficos

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N°1055 de Hacienda 2012.

DEDUCIBLES

a) Incendio y daños materiales a consecuencia de sismo o salida de mar a consecuencia de sismo: 1%

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

del monto asegurado por ubicación, con un mínimo de UF 25.- aplicable en toda y cada ocurrencia.

b) Otros Riesgos de la naturaleza: UF 5.- en toda y cada pérdida.

c) Rotura de cañerías: UF 5.- en toda y cada pérdida.

NOTAS

Patrimonio

SANTANDER SECURITIZADORA S.A. / Rut; 96.785.590-1.-

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero ex Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

NRO UBICACION. 1

Dirección : ZONA 1 REGIONES I II III IV Y XV SN
Comuna : ANTOFAGASTA
Localidad : ANTOFAGASTA
Región : ANTOFAGASTA
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 1

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/04/2020
Plazo : 547 Días

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

LOCALIZADO EN UBICACION : 1
DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	69.164,31		2,490
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	69.164,31		4,980
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	69.164,31		7,480
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	69.164,31		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	69.164,31		
A315 CHOQUE O COLISION	69.164,31		
A317 DAÑO ELECTRICO			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	69.164,31		228,040
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	69.164,31		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	69.164,31		1,250
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	69.164,31		8,720
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	69.164,31		
Total Item 1	69.166,31		252,960

NRO UBICACION. 2

Dirección : ZONA 2 V REGION SN
Comuna : VALPARAISO
Localidad : VALPARAISO
Región : VALPARAISO
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 2

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/04/2020
Plazo : 547 Días

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

LOCALIZADO EN UBICACION : 2
DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	18.108,00		0,650
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	18.108,00		1,300
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	18.108,00		1,960
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	18.108,00		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	18.108,00		
A315 CHOQUE O COLISION	18.108,00		
A317 DAÑO ELECTRICO			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	18.108,00		59,700
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	18.108,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	18.108,00		0,330
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	18.108,00		2,280
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	18.108,00		
Total Item 2	18.110,00		66,220

NRO UBICACION. 3

Dirección : ZONA 3 REGION METROPOLITANA O XIII SN
Comuna : SANTIAGO
Localidad : SANTIAGO
Región : METROPOLITANA DE SANTIAGO
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 3

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/04/2020
Plazo : 547 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 3

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

.

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S			
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item 3	3,00		0,000

NRO UBICACION. 4

Dirección : ZONA 4 REGIONES VI VII Y VIII SN
Comuna : CONCEPCION
Localidad : CONCEPCION
Región : BIOBIO
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 4

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/04/2020
Plazo : 547 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 4

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABITABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S			
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item	4	3,00	0,000

NRO UBICACION. 5

Dirección : ZONA 5 REGIONES IX X XI XII Y XIV SN
Comuna : TEMUCO
Localidad : TEMUCO
Región : DE LA ARAUCANIA
Número Inspección : 0 - 0

ITEM NUMERO : 5

Relación Proponente/Asegurado : El mismo
Asegurado : 96.784.400 -4 CONCRECES LEASING S.A.
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 30/04/2020
Plazo : 547 Días

LOCALIZADO EN UBICACION : 5
DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

POLIZA : 05986213 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

COBERTURAS

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S			
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
Total Item	5	3,00	0,000

PLAN DE PAGO

Fecha de Emisión : 27/11/2018

CONTRATANTE : CONCRECES LEASING S.A.

RUT : 96.784.400 - 4

CORREDOR : ORBITAL JLT CORREDORES DE SEGUROS
LTDA.

VIGENCIA : 31/10/2018 AL 30/04/2020

MONEDA : UF 325,15

POLIZA Nº : 05986213-0000000-0000000

Acepto(amos) expresamente que la prima de la póliza de seguros ya individualizada, será pagada de conformidad a la forma, montos y condiciones establecidas a continuación:

100,00% 325,15 Contado

La forma de pago incluida en la presente cláusula, considera la aplicación de un interés mensual de 0,00 % sobre el valor de las primas de cada cuota, el que se encuentra ya reflejado en los valores indicados en el cuadro precedente. Los respectivos Estados de Cuenta serán enviados a su domicilio.

COPIA COMPAÑÍA

SI DESEA CAMBIAR LA FORMA DE PAGO SUGERIDA, seleccione aquella que se ajuste mejor a sus necesidades, dentro de las siguientes alternativas:

PAC (pago automático con cargo en cuenta corriente)
Es requisito para esta forma de pago llenar el mandato a disposición del corredor.

Banco : _____

Cta. Cte. : _____

PAT (pago automático con cargo en tarjetas de crédito). Es requisito para esta forma de pago llenar el mandato a disposición del corredor.

Banco : _____

Nº Tarjeta : _____

Estados de Cuentas (a pagar en Banco Santander Santiago, Banco de Chile, BCI y Servipag o directamente en nuestra página Web, www.segurossura.cl)

Pago Contado _____ % de la prima

Saldo:

Nº de cuotas anuales: (1 - 10)

PAC o PAT

Día de Pago o Cargo: día 05 día 15 día 25

Estados de Cuentas

Día de Pago o Cargo: día 05 día 20

El presente plan de pago, salvo acuerdo en contrario, es de duración indefinida y regirá a las futuras formas de pago de las primas correspondientes a las renovaciones de la póliza a que accede este plan de pago.

En consecuencia en la celebración automática de nuevos contratos de seguros, se deja constancia que el valor de la prima y de las cuotas están sujetos a modificaciones, por lo que el aceptante de la deuda, en forma anticipada,

autoriza a Seguros Generales Suramericana S.A. para seguir cobrando el valor de la prima que corresponda, bastando para ello como autorización suficiente la firma del presente convenio.

El no pago de toda o parte de la prima, reajustes o intereses, facultan a la Compañía para declarar resuelto el contrato de seguros mediante carta dirigida al domicilio del asegurado señalado en la póliza. La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de dicha carta.

Acepto(amos) y entiendo(entendemos) que este plan de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza N° 05986213-0000000-0000000. Asimismo, acepto(amos) que el presente plan de pago respalde las variaciones en el valor de la(s) prima(s) a consecuencia de incremento y/o disminución del monto asegurado u otra modificación acordada por las partes. De esta misma forma, el presente plan de pago respaldará cualquier suma que usted adeuda a la Compañía, en virtud de la(s) póliza(s) contratada(s) o renovada(s) con ella, así como, los impuestos derivados de estas operaciones.

Nota: La no recepción del Estado de Cuenta no exime de la obligación del pago oportuno, en caso de retardo, el monto incluirá los intereses y gastos de cobranza que correspondan. "La tasa de interés moratorio en caso de incumplimiento corresponderá al interés máximo convencional que es posible estipular para operaciones reajustables en moneda nacional o extranjera en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras para cada periodo".

"En conformidad a la ley N° 19.496 y sus modificaciones de Ley N° 19.659, La Compañía cobrará gastos de cobranzas, estos se aplicarán sobre las cuotas atrasadas en más de 15 días contados desde el vencimiento de estas. Los gastos de cobranzas se calcularán aplicando un 9% de recargo al valor de la(s) cuota(s) vencida(s) y con tope de UF 0,15".

Si usted modifica la forma de pago sugerida, se aplicará la tabla de intereses vigente en la Compañía, la que estará a su disposición tanto en nuestras oficinas como en la de su Corredor.

Autorizo a que los datos personales aportados a la Compañía en razón de los contratos, planes de pago y/o mandatos suscritos sean utilizados en la gestión de recaudación y cobranzas.

El aceptante y/o asegurado deja constancia que ha leído las presentes estipulaciones y que en señal de aceptación firma este Plan de Pago.

Para las formas de pago PAC o PAT es requisito llenar el mandato respectivo que autoriza al Banco o Transbank para realizar los cargos correspondientes. La Cía. no enviará Estados de Cuentas para estas modalidades de pago.

Los cheques deberán ser extendidos a nombre de: Seguros Generales Suramericana S.A.

Firma del Deudor o Representante Legal

Cliente : CONCRECES LEASING S.A.

Rut : 96.784.400 - 4

Nombre(s) Representante(s): _____

RUT(s) Representante(s) : _____

Firma/Timbre y Rut del Corredor

El corredor declara que la firma que precede corresponde al asegurado y/o su representante legal. En caso que el corredor firme por el asegurado, declara contar con un mandato vigente para representarlo.